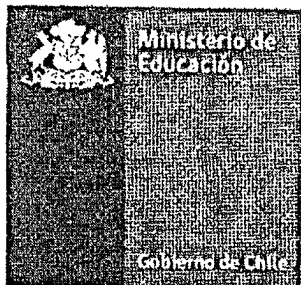




4



DIVISION JURIDICA
V. Q. C. RES. P. J. D. / A. V. C. / M. D. C.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN SOBRE EDUCACIÓN TEMPRANA DEL IDIOMA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA"

CLAVE: 102 CONV.



Solicitud Nº **1463**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº

1145 03.10.2016

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Nº 20.882 de Presupuestos para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 517, Glosa 09, consigna recursos para el Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés, dirigido a al primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos en educación escolar pública y, en general, en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por los D.F.L (Ed.) Nº2, de 1998 y D.L Nº3.166, de 1980.

2º Que, el Programa de Fortalecimiento del Idioma Inglés, en adelante e indistintamente "Programa Inglés Abre Puertas", del Ministerio de Educación, creado el año 2004, tiene por objetivo mejorar el nivel de inglés de los estudiantes entre los niveles de 5º año básico a 4º año de educación media a través de la definición de estándares de aprendizaje, y de capacitación y apoyo a los docentes en el aula escolar.

3º Que, el Programa Inglés Abre Puertas está evaluando la implementación de iniciativas orientadas al desarrollo de la educación temprana del inglés en los estudiantes señalados en el punto anterior.

4º Que, el Gobierno Regional y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, a partir del año 2016, implementarán un proyecto de focalización y sello de inglés, con el fin de aumentar y mejorar la enseñanza y aprendizaje del idioma en los establecimientos públicos de la región.

5º Que, por su parte, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación posee amplia experiencia en la Región de Valparaíso, en proyectos de vinculación con el Ministerio de Educación, específicamente en los Programas de Indagación Científica para la Educación en Ciencias; de Nivelación de Estudios; y de Perfeccionamiento Docente en Educación Rural; Programa PACE; además de Cursos de Liderazgo Directivo y de Postítulos en Educación Tecnológica. Se suma a lo anterior, que la Universidad se ha especializado en el estudio y la enseñanza del inglés, en este sentido, cuenta con un equipo de destacados profesionales, con participaciones constantes en seminarios y proyectos que dan cuenta de aquello.

6º Que, el Ministerio de Educación en su interés por contribuir a la formación integral y permanente de las personas, en este caso en el desarrollo de la educación temprana del idioma inglés, ha decidido a través del

Programa Inglés Abre Puertas, celebrar un convenio de colaboración con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, con el objetivo de desarrollar e implementar el plan sobre la Educación Temprana del Inglés como Lengua Extranjera, en establecimientos municipales de la Provincia de San Felipe.

7° Que con fecha 09 de agosto del año 2016, las partes han celebrado un convenio de colaboración, por lo que resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Memorándum Interno N° 05/1004, de 1 de agosto de 2016, del coordinador de la Unidad de Administración de Programas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, con fecha 09 de agosto de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
“Plan de Implementación sobre
Educación Temprana del Idioma Inglés como Lengua Extranjera”**

En Santiago de Chile, a 09 de agosto de 2016, comparece, por una parte, el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o “Mineduc”, RUT N° 60.901.000-2, representado por doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1317, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el Ministerio; y por la otra, la **Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación**, en adelante e indistintamente “la Universidad”, RUT N° 70.754.700-6, representada por su Rector, don Patricio Sanhueza Vivanco, cédula de identidad [REDACTED] domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante la Universidad.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Idioma Inglés, en adelante e indistintamente “Programa Inglés Abre Puertas”, o “PIAP”, del Ministerio de Educación, creado el año 2004, tiene por objetivo “mejorar el nivel de inglés de los estudiantes entre los niveles de 5° año básico a 4° año de educación media a través de la definición de estándares de aprendizaje, y de capacitación y apoyo a los docentes en el aula escolar”.

Que, para llevar a cabo el logro de este objetivo, el Programa Inglés Abre Puertas, está evaluando la implementación de iniciativas orientadas al desarrollo de la educación temprana del inglés en los estudiantes señalados en el punto anterior.

Que, el Gobierno Regional y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, a partir del año 2016, implementarán un proyecto de focalización y sello de inglés, con el fin de aumentar y mejorar la enseñanza y aprendizaje del idioma en los establecimientos públicos de la región.

Que, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación posee amplia experiencia en la Región de Valparaíso en proyectos de vinculación con el Ministerio de Educación, específicamente en los Programas de Indagación Científica para la Educación en Ciencias; de Nivelación de Estudios; y de Perfeccionamiento Docente en Educación Rural; Programa PACE; además de Cursos de Liderazgo Directivo y de Postítulos en Educación Tecnológica.

Que, sumado a lo anterior, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación se ha especializado en el estudio y la enseñanza del inglés, contando con un equipo de destacados profesionales para tales efectos, con participación constante en seminarios y proyectos que dan cuenta de aquello.

Que, para continuar el mejoramiento lingüístico de los estudiantes de enseñanza básica en establecimientos públicos, y hacerlo de una forma masiva y con seguimiento continuo, el Programa Inglés Abre Puertas trabajará en conjunto con la Universidad con el objeto de implementar un plan sobre la Educación Temprana del Idioma Inglés como Lengua Extranjera.

Que, el Ministerio, a través del Programa Inglés Abre Puertas, desea celebrar un convenio de colaboración con "la Universidad", con el objetivo de desarrollar e implementar el plan sobre la Educación Temprana del Inglés como Lengua Extranjera, en establecimientos municipales de la Provincia de San Felipe.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Objetivo general:

Recolectar evidencias que permitan al Mineduc determinar las condiciones mínimas para implementar la educación del inglés como lengua extranjera, de acuerdo a la adecuación realizada por la Unidad de Currículum y Evaluación a la propuesta curricular vigente, para la enseñanza del inglés en el primer ciclo básico. Dicha adecuación apunta a aproximar a los estudiantes al aprendizaje temprano de una lengua extranjera, motivando su descubrimiento y expandiendo sus experiencias interculturales.

Objetivos específicos:

- 1) Seleccionar un máximo de 20 establecimientos que cumplan con los criterios mencionados en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 2) Sensibilizar a las comunidades educativas de los establecimientos participantes respecto a los aspectos más relevantes a tener en consideración, cuando se habla de la educación temprana del inglés.
- 3) Realizar jornadas iniciales de formación con los docentes participantes en el proyecto.
- 4) Realizar un diagnóstico del perfil de desarrollo profesional de los docentes participantes en el proyecto, incluyendo su dominio del idioma inglés.

- 5) Realizar un diagnóstico de las condiciones en que se desarrolla la educación temprana del inglés en los establecimientos participantes en el proyecto.
- 6) Establecer un plan de desarrollo profesional docente sobre la base del diagnóstico realizado al inicio del plan.
- 7) Implementar un sistema de acompañamiento en aula a los docentes participantes en el proyecto, que contemple observación de sus clases y retroalimentación posterior.
- 8) Revisar y actualizar el material didáctico a ser utilizado en los establecimientos que forman parte del plan.
- 9) Generar un conjunto de orientaciones para la comunidad educativa respecto a cómo apoyar la aproximación al inglés por parte de los estudiantes del primer ciclo.
- 10) Realizar un estudio de seguimiento y de los resultados alcanzados en el plan.
- 11) Realizar un informe que dé cuenta de la efectividad y pertinencia de el/los recurso/s digitales para la educación temprana del inglés proporcionados por el Ministerio.

TERCERO: COMPROMISOS

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

Ministerio de Educación:

- 1) Transferir el aporte económico comprometido a la Universidad, una vez cumplidos los requisitos que contempla la cláusula octava del presente acto.
- 2) Colaborar con la coordinación necesaria para realizar las acciones sujetas a este convenio.
- 3) Conformar un equipo de trabajo del Programa Inglés Abre Puertas, que para estos efectos actuará como contraparte técnica del Ministerio, con la finalidad de que resuelva dudas, realice consultas a otras áreas del Ministerio, entregue retroalimentación al equipo de trabajo de la Universidad y haga seguimiento técnico y administrativo.
- 4) Participar a través del equipo de trabajo del PIAP, en reuniones periódicas, virtuales o presenciales, con el equipo de trabajo de la Universidad, para coordinación y seguimiento de las tareas y compromisos de ambas partes, además de tomar acuerdos sobre eventuales ajustes en la ejecución de las acciones asociadas al proyecto.
- 5) Realizar la selección de los establecimientos participantes en base a los criterios detallados en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 6) Evaluar, mediante una prueba de posicionamiento, las habilidades receptivas en inglés de los docentes que participarán en el proyecto.
- 7) Diseñar una orientación curricular para la educación del inglés en el primer ciclo (1° a 4° básico).

- 8) Proveer al menos un recurso digital educativo a ser utilizado en las clases de inglés en los establecimientos participantes.
- 9) Difundir y promover las orientaciones para la comunidad educativa que se generarán a partir del proyecto, articulando para esto la colaboración de autoridades a nivel regional, provincial y/o comunal.
- 10) Organizar una jornada inicial para informar y sensibilizar a los actores relevantes del proyecto.
- 11) Revisar y aprobar Informes y Rendiciones de Cuentas.

Universidad:

La Universidad asistirá al Ministerio de Educación en la implementación del proyecto en las siguientes acciones y estrategias:

- 1) Evaluar las habilidades comunicativas en inglés de los docentes participantes en el proyecto.
- 2) Analizar la información de diagnóstico recabada por el Programa Inglés Abre Puertas.
- 3) Sobre la base del diagnóstico, diseñar un plan de trabajo que incluya un plan de desarrollo profesional docente, la revisión del recurso digital educativo a utilizar y orientaciones para la comunidad educativa.
- 4) Conformar un equipo de trabajo que diseñe y ejecute las acciones derivadas del plan de desarrollo docente a implementar.
- 5) Organizar y llevar a cabo un sistema de acompañamiento docente en aula que contemple observación de clases a los docentes y sesiones posteriores de retroalimentación.
- 6) Diseñar e implementar un curso de al menos 32 horas cronológicas presenciales para los docentes participantes en el proyecto.
- 7) Organizar e implementar tres (3) jornadas de perfeccionamiento, de 1.5 días de duración, para docentes de inglés de la región, a realizarse en forma asincrónica durante octubre de 2016.
- 8) Designar una contraparte para el proyecto que informe regularmente al PIAP sobre los avances y contingencias asociados a la ejecución del proyecto.
- 9) Participar en reuniones periódicas con el equipo de trabajo del PIAP, para coordinación y seguimiento de las tareas y compromisos de ambas partes, además de tomar acuerdos sobre eventuales ajustes en la ejecución de las acciones asociadas al proyecto.
- 10) Realizar un informe que dé cuenta de la efectividad y pertinencia de el/los recurso/s digitales para la educación temprana del inglés proporcionados por el Ministerio.
- 11) Entregar los Informes y las rendiciones de cuentas solicitados por el Ministerio en los plazos y condiciones establecidas en este convenio.

CUARTO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos educacionales que podrán formar parte del plan sobre educación temprana del idioma inglés como lengua extranjera, serán seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tengan al menos un curso por nivel.

- Cuenten con un programa propio y/o apliquen la propuesta curricular optativa para la enseñanza de inglés como lengua extranjera de 1° a 4° básico del MINEDUC.
- Cuenten con al menos un/a docente de inglés contratado/a en jornada completa, que pueda utilizar al menos 5 horas no lectivas a la semana para planificación, preparación y evaluación de aprendizajes.
- Idealmente que cuenten con un/a ayudante para el manejo del aula en el caso de cursos con más de 25 estudiantes.
- Cuenten con la infraestructura necesaria para crear una sala temática, que permita realizar las clases de inglés y albergar material didáctico.
- Estén adscritos al régimen JEC (Jornada Escolar Completa).
- Expresen interés por continuar con el plan a futuro, haciendo las modificaciones que se requieran.
- Cuenten al menos con 2 horas de inglés semanales desde 1° a 4° año básico.

QUINTO: INFORMES

La Universidad se compromete a hacer entrega al Ministerio de los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas por ambas partes en el presente convenio, objeto del presente acuerdo de voluntades, dentro de los plazos que en cada caso se indica.

1er Informe o Informe inicial, que debe contener un resumen del diagnóstico realizado y un programa detallado de las actividades a realizar por ambas partes y una carta Gantt con el calendario de actividades y plazos del proyecto.

Plazo de entrega: dentro de los diez (10) días corridos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2do Informe o Informe intermedio, deberá dar cuenta del detalle de las acciones realizadas a la fecha por ambas partes.

Plazo de entrega: dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

3er Informe o Informe final, deberá dar cuenta del detalle completo de las acciones ejecutadas por ambas partes, incluyendo cifras y cualquier documentación que sea necesario adjuntar. También se debe incluir un anexo que dé cuenta de la efectividad y pertinencia de el/los recurso/s digital/es proporcionados por el Ministerio para ser puestos a prueba en los establecimientos participantes en el proyecto.

Se deberá hacer entrega del informe final, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio.

Para cada informe, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, tendrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las observaciones, y la Universidad dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la Contraparte Técnica de la División de Educación General, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Universidad en un plazo de 5 días hábiles, ante lo cuales la Universidad tendrá 5 días hábiles más para responder, pudiendo el Ministerio aprobarlos o rechazarlos.

SEXTO: RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados esperados son los siguientes:

- a) Establecimientos participantes incorporan de manera efectiva la educación temprana del inglés en sus Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME).
- b) Nueva propuesta curricular optativa para la educación temprana del inglés.
- c) Mayor conciencia y conocimiento por parte de la comunidad educativa ampliada respecto a los factores que apoyan y/o dificultan la educación temprana del inglés.
- d) Docentes participantes incorporan de manera efectiva y sistemática la nueva propuesta curricular optativa para la educación temprana del inglés.
- e) Evidencia concreta respecto a la efectividad y pertinencia de el/los recurso/s digital/es proporcionados por el Ministerio.

SÉPTIMO: COSTO DEL PROYECTO

El valor total de este convenio asciende a la cantidad de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, desglosados de la siguiente forma:

- a) El Ministerio de Educación **aportará la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones)**.
- b) La Universidad de Playa Ancha se compromete a realizar un aporte valorizado equivalente a la cantidad de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** provenientes de recursos propios cuyo destino será solventar gastos asociados a las instalaciones y recursos humanos necesarios para realizar las actividades correspondientes y gastos de administración y coordinación que conlleve la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO

Los aportes del Ministerio de Educación se pagarán en dos cuotas, previa emisión del certificado de conformidad por parte de la Contraparte Técnica y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes conforme lo siguiente:

- a) Una primera cuota por la suma de \$17.500.000 (diecisiete millones quinientos mil pesos) equivalente al 70% del aporte de Mineduc, a pagarse dentro de 15 días corridos, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio y contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del primer informe.
- b) Una segunda cuota por \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos), equivalente al 30% del aporte de Mineduc, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del informe intermedio y que se haya presentado la última rendición de cuentas que proceda.

Los recursos entregados por ambas partes serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se excluyen gastos de inversión, financieros, bonos, negociaciones colectivas ni bienes inventariables como mobiliario y/o equipos y accesorios computacionales y otros análogos. El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio. La Administración de los recursos financieros del convenio recaerá en la Universidad, la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula siguiente, del presente acto.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Universidad deberá rendir mensualmente cuenta del destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o las normas que en el futuro la reemplacen.

Deberá, además, hacer entrega de la rendición de cuentas final, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio (junto con el informe final), que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución de convenio.

En el caso de que la Universidad, no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos al momento de entregar el informe final.

Para las rendiciones, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar las observaciones, y la Universidad, dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez la contraparte técnica del Ministerio, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a las rendiciones presentadas por la Universidad, en un plazo de 5 días hábiles y luego de ello, la Universidad tendrá 5 días hábiles más para responder. Si no se realizan las correcciones a las rendiciones, se rechazará y pondrá término anticipado al convenio.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1. Haber destinado la Universidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a la Universidad de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
3. La no presentación de cualquiera de los informes o rendiciones de cuentas, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Universidad deberá restituir al "Ministerio" los recursos que este, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Universidad estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Universidad parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La Universidad efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Universidad del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

La vigencia total del presente convenio será de 12 meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del mismo que será de 9 meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, con la finalidad de ejecutar las actividades planificadas y alcanzar los objetivos propuestos dentro de los plazos previstos, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a la Universidad, la que se efectuará una vez que el acuerdo entre en vigor.

DECIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de todos los instrumentos, informes, plataforma, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y de la Universidad que suscribe el presente acuerdo y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

DÉCIMO TERCERO: CONTRATACIÓN DE TERCEROS

La Universidad, a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de este convenio, podrá celebrar contratos de prestaciones de servicios con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo alguno entre tales personas y el Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Asumirá el rol de Contraparte Técnica por parte del Ministerio, el Programa Inglés Abre Puertas, quienes nombrarán y comunicarán a la otra parte, por escrito, a él o los profesionales especialistas, que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades.

A su vez, la Universidad deberá fijar dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, a quién ocupará el rol de Contraparte Técnica, quien será responsable de hacer cumplir las actividades comprometidas por la Universidad en el presente convenio, así como coordinarse con la Contraparte Técnica del Ministerio cuando se requiera y responder por el cumplimiento de los informes y rendiciones de cuentas comprometidos en las cláusulas quinta y novena del presente acto. Para estos efectos, la contraparte técnica designada podrá nombrar una o más personas de su dependencia que le colaborarán en el ejercicio de la función encomendada, lo que comunicará por escrito al Ministerio de la forma más expedita.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Patricio Sanhueza Vivanco, Rector, para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 385, de 2014, del Ministerio de Educación

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FDO.: PATRICIO SANHUEZA VIVIANCO, RECTOR, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-04-24-03-517, correspondiente a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA

MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA CARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución	
-DEG	1
-UAP	1
-Gabinete Subsecretaria	1
-Gabinete Ministra	1
-Oficina de Partes	1
-Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1
-Archivo Div. Jurídica	1
Total	7

Exp: 37664-2016